



ARZOBISPADO DE MENDOZA  
Catamarca 98 -M5500CKB- Mendoza - ARGENTINA  
Tel./Fax: [54-261] 4250916 - 4233862 -4295415

Prot. N° 236/22

## Decreto promulgando nuevo Estatuto del Consejo Arquidiocesano de Pastoral

### VISTO

- La constitución y convocatoria del Consejo Arquidiocesano de Pastoral (CAP) conformado con fieles representativos de esta Arquidiócesis, a los fines de cooperar con el Obispo diocesano en el discernimiento de las respuestas a los grandes desafíos pastorales para la misión de esta Iglesia particular de Mendoza.
- La necesidad de establecer un Estatuto que rija la vida del CAP, con disposiciones relativas a la naturaleza, los miembros y el funcionamiento del mencionado Consejo en cuanto expresión sinodal de la vida eclesial mendocina.
- El itinerario de preparación para la institución del CAP.
- La importante actividad desarrollada por el Consejo Arquidiocesano de Pastoral durante la vida y ministerio de mis predecesores.

### CONSIDERANDO

- Las enseñanzas del Magisterio eclesial, principalmente en el Discurso del Papa Francisco en el 50° aniversario del Sínodo de los Obispos (2015) y el Documento de la Comisión Teológica Internacional sobre la sinodalidad en la vida y la misión de la Iglesia (2018).
- Las disposiciones canónicas que rigen la erección, convocatoria y funcionamiento del Consejo Diocesano de Pastoral (can. 511-514 CIC) y la legislación propia de esta Iglesia particular en la materia.
- El derecho y el deber de los fieles de manifestar a los pastores su opinión para el bien de la Iglesia (can. 212 § 3 CIC), especialmente de aquellos laicos que se distinguen por su ciencia, prudencia e integridad para ayudar como peritos y consejeros (can. 228 § 2 CIC).

### DISPONGO

- **PROMULGAR** el **ESTATUTO del CONSEJO ARQUIDIOCESANO DE PASTORAL**, organismo de comunión y participación al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia.
- **APROBAR** aquellas *Disposiciones y orientaciones para la conformación del Consejo*, en cuanto a la distribución de representaciones por decanatos, organismos diocesanos y estados de vida, las cuales regirán en esta primera conformación del CAP, y podrán ser revisadas por el suscripto, en las sucesivas renovaciones del mencionado Consejo
- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial de esta Arquidiócesis y archivar en el registro general de Curia.

Dadas en esta sede arzobispal de Mendoza, a once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



+ Marcelo Daniel Colombo  
Arzobispo de Mendoza

Por mandato del Señor Arzobispo

Federico Luis Panella  
Vicecanciller